

BOLETÍN TRIBUTARIO - 072

ZONAS FRANCAS PERMANENTES ESPECIALES

Se anexa el *Decreto 1142 del 12 de abril de 2010*, por el cual se establece que podrá declararse la existencia de zonas francas permanentes especiales en los departamentos de Putumayo, Nariño, Huila, Caquetá y Cauca, cumpliendo con los requisitos y compromisos establecidos en el Decreto 1197 de 2009, siempre y cuando quien pretenda ser el usuario industrial de la zona franca permanente especial presente la solicitud ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales antes del 30 de julio de 2010.

FAO Abril 14 de 2010